

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.051)

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza n° 5914, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Todas las unidades del Servicio Público de Táxis, puesta en circulación por otorgamiento de nuevas Licencias o por sustitución del vehículo, a partir del 1° de enero de 1996, deberán usar como combustible gas natural comprimido".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 1995.-

Expte.n° 71619-P-95; 71534-P-95.-.H.C.M.-